CONTRATO OM-RM-12/2026

Contrato de adquisición de 2 (dos) camiones compactadores de residuos solidos que celebran por una parte el Municipio de Tecomán, representado en este acto por el **Lic. Armando Reyna Magaña** y la **Mtra. Katya Lorena Peña González,** en su carácter de **Presidente Municipal** y **Síndico Municipal, ambos del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima**. Respectivamente, a quienes, en lo sucesivo, de manera conjunta, se les referirá como **"EL AYUNTAMIENTO",** y por la otra parte la persona moral **GRUPO JDRR S.A. de C.V.** representada en este acto por el **C. José Donaciano Ramos Rojas,** a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEOR",** y a quienes actuando de manera conjunta se les denominará **"LAS PARTES",** quienes se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

PRIMERO. - Declara **"EL AYUNTAMIENTO":**

I. Es un organismo público con patrimonio propio y está investido de personalidad jurídica, contando así con las facultades suficientes para manejar sus propiedades con arreglo al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 2, 3 y demás aplicables de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, así como su Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipal.

II. Que el **Lic. Armando Reyna Magaña**, en su carácter de **Presidente Municipal**, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción I, inciso c) de La Ley del Municipio Libre de Colima, y artículo 180, fracción I, inciso c), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima. Acredita en este acto su personalidad de Presidente Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 13 de junio del 2024, y mediante acta número 77/2024, de la Sexta Sesión Solemne del H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.

III. Que la **Mtra. Katya Lorena Peña González** en su carácter de **Síndico Municipal**, tiene entre sus facultades y obligaciones la de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita en este acto su personalidad de Síndico Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 13 de junio

del 2024, y mediante acta número 77/2024, de la Sexta Sesión Solemne del H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.

IV. Con fecha 07 de enero de 2026, el H. Cabildo Constitucional de Tecomán, aprobó el Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda Municipal respecto del Presupuesto de Egresos para el Municipio de Tecomán, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2026; en ese sentido cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria para la realización de este contrato, toda vez que el presupuesto proviene de la partida presupuestaria **04-04-01 05-04-01-00 02-05-02** y **04-04-01 05-04-01-00 01-01-01.**

V. Que el presente contrato se otorgó a través del procedimiento de **Licitación Publica Nacional OM-04/2026,** a favor del proveedor el **GRUPO JDRR S.A. DE C.V.** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, párrafo primero, fracción II, 46, y 47, de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público del Estado de Colima.

VI. Para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en las instalaciones de la Presidencia Municipal, sito en calle Medellín, número 280, colonia Centro, en el municipio de Tecomán, Estado de Colima.

SEGUNDO. - Declara **"EL PROVEEDOR"** que:

I. Es una persona moral dedicada a la actividad empresarial, legalmente constituida al amparo de la legislación mexicana bajo la denominación **Grupo JDRR S.A. de C.V.,** mediante escritura pública número 129,385, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Cataño Muro Sandoval, Notario Público número 17 de la demarcación de la Ciudad de México; y que dentro de su objeto social se encuentra el arrendamiento de maquinaria.

II. El **C. José Donaciano Ramos Rojas** cuenta con la representación legal de la empresa, misma que acredita con la misma escritura, quien se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio **1663022832952.**

III. Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del objeto del presente contrato y cuenta con las capacidades técnicas, económicas, así como los recursos logísticos y materiales suficientes para llevar a cabo el cabal cumplimiento del presente instrumento jurídico.

IV. Se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes con clave **GJD181001CM1.**

V. Para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en **Av. Calle #482, manzana 1, lote 61, colonia Ex Ejido San Juan de Aragón, Sector 32, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07919, en la Ciudad de México,** con correo electrónico grupojdrr@hotmail.com, mismo que se autoriza para oír y recibir notificaciones.

VI. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 38 y 99 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Públicos del Estado de Colima.

TERCERO. - Declaran **"LAS PARTES"** que:

I. Están de acuerdo en celebrar el presente contrato en los términos y condiciones que en el mismo se estipulan;
II. Se reconocen mutuamente las facultades para suscribir el presente contrato y comprometerse con las disposiciones estipuladas en el mismo; y
III. Manifiestan no existir vicios de consentimiento o mala fe que puedan invalidar el presente contrato.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto del contrato.
En los términos y condiciones de este contrato **"EL PROVEEDOR"** se obliga a favor de **"EL AYUNTAMIENTO"** para la adquisición de DOS CAMIONES COMPACTADORES DE RESIDUOS SOLIDOS con las siguientes características:

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
PIEZA	EQUIPO COMPACTADOR DE BASURA Marca: MTM MCNEILUS Modelo: METROPACK Capacidad volumétrica: 20 Yardas cúbicas Chasis: FREIGTHLINER M2 35K 4x2 2026 Transmisión: Estándar CONSTRUCCIÓN DEL CUERPO Costados de la carrocería: Calibre 10 AR200 (resistente a la abrasión) Techo de la carrocería: Calibre 10 AR200 (resistente a la abrasión) Piso de la carrocería: Calibre 10 AR200 (resistente a la abrasión) Postes de la carrocería: Calibre 10 AR200 (resistente a la abrasión) Largueros del piso: 3/16" AR200 (resistente a la abrasión) Soportes del piso: Calibre 10 AR200 (resistente a la abrasión) Cabecera delantera: Calibre 10 A572 Placa del eyector: Calibre 10 AR200 (resistente a la abrasión) Pared del cargador: 3/16" AR200 (resistente a la abrasión) Soldadura: Cordón continuo tipo MIG Escotilla lateral de acceso para mantenimiento a caja corredera: 3/16" AR200 Peso estimado de compactado: 9,700 lbs TOLVA Capacidad de la tolva: 2.5 yardas cúbicas (1.91 m³) Piso de la tolva: 1/4" AR200 (resistente a la abrasión) Laterales de la tolva: Calibre 10 A715 Orilla del cargador de la tolva: 1/4" acero de alta resistencia Refuerzos laterales: 3/16" AR200 (resistente a la abrasión) Ancho interior de la tolva: 80" Abertura de la tolva: 68" Ancho total de la tolva: 96.25" Sello para retención de lixiviados: 40" CIRCUITO HIDRÁULICO Bomba: Comercial P-350 de 35 GPM Presión de trabajo: 2,500 PSI Flujo de operación: 23 GPM @ 1,300 RPM Mangueras y conexiones: Marca	2	$2,844,827.59	$5,689,655.17

	Aeroquip, 3,500 PSI, factor de seguridad 4:1 Recipiente hidráulico con mirilla: 24 galones Capacidad de aceite del sistema hidráulico: 33 galones Sistema de filtrado: Filtro de succión Mesh 100 Filtro de retorno con bypass 10 micras Filtro de respiración en tanque de 10 micras Empaque: VA 35 GPM Eyector / tolva: VA 20 GPM Cilindros de la tolva: (2) 3" x 2 1/2" Cilindros de barrido: (2) 4" x 2 1/2" Cilindro eyector: (1) 6 1/2", tres secciones en dos etapas Cilindros compactadores: (2) 4 1/2" x 2" Ciclo de compactado: 20 a 22 segundos RECUBRIMIENTO Poliuretano Akzo Nobel de alto contenido de sólidos, color blanco institucional ILUMINACIÓN 25 luces LED (direccionales, intermitentes, reversa y cuartos) DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL CHASIS – CABINA Modelo: International MV 607 SBA 4x2 Motor Cummins ISB 225 Potencia: 222 HP @ 2,500 RPM Torque: 627 lb-ft @ 1,500 RPM Suspensión delantera: Ballesta cónica parabólica, capacidad 12,000 lb Eje delantero no motriz: Hendrickson SteerTek NXT, capacidad 12,000 lb Sistema de frenos: ABS, marca Bendix Transmisión: Manual Fuller FS-6406N, 6 velocidades Suspensión trasera individual: Capacidad 23,500 lb Eje trasero simple: Meritor RS-23-160, capacidad 23,000 lb Dirección hidráulica: Sheppard M100 Power, RPM de trabajo del compactador: 1,300 RPM,RPM en baja sin carga: 800 – 900 RPM			
				IVA $910,344.83
				TOTAL $6,600,000.00

SEGUNDA. Condición del precio fijo.
"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** por concepto de adquisición de los bienes, la cantidad de **$6,600,000.00 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.);** dicha cantidad incluye el Impuesto al Valor Agregado correspondiente cantidad que ampara a su vez, los gastos directos e indirectos que **"EL PROVEEDOR"** tuviera que efectuar para la entrega del bien, por lo que, cualquier otro concepto será directamente a cargo de él mismo y no podrá ser reclamado a **"EL AYUNTAMIENTO".**

TERCERA. Forma de pago.
El pago se realizará en dos exhibiciones, por lo que se refiere a 2 (dos) facturas en moneda nacional (pesos mexicanos) mediante transferencia bancaria que realice la Tesorería Municipal a favor de **"EL PROVEEDOR"** a la cuenta y datos que a continuación se describen:

GRUPO JDRR S.A. DE C.V.
CLABE INTERBANCARIA: 012180001126240952
CUENTA BANCO BBVA: 0112624095

CUARTA. Facturación.
"EL PROVEEDOR" se compromete a expedir los comprobantes fiscales digitales (CFDI) correspondientes, a nombre de **Municipio de Tecomán, Colima, con domicilio en Medellín No. 280, Municipio de Tecomán, Estado de Colima, México, y con RFC: MTC850101K92**, por lo menos 5 (cinco) días hábiles previos a la fecha de pago, el cual deberá entregar y/o presentar en las oficinas que para tal efecto designen **"LAS PARTES".**

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a entregar la factura original emitida por la agencia, así como las facturas subsecuentes que en su caso se generen, con la finalidad de garantizar la correcta gestión de los trámites de emplacamiento y evitar cualquier inconveniente administrativo o legal derivado de la falta de dichos documentos.

QUINTA. Licencias, autorizaciones y permisos.
"LAS PARTES" se obligan a tramitar y pagar, en el momento en el que les sean requeridos, las licencias, autorizaciones, permisos, así como los impuestos y derechos que causen con motivo de la celebración de este contrato y que conforme a las leyes mexicanas les sean aplicables a cada una de ellas, bajo los procedimientos establecidos para tal efecto.

SEXTA. Vigencia.
Este contrato tendrá vigencia partir de la fecha de su firma, terminando sus efectos una vez cumplidos las obligaciones contraídas por ambas partes.

SÉPTIMA. Daños y perjuicios.
"EL PROVEEDOR", se obliga a responder de cualquier daño o perjuicio que sufran los bienes o el personal a su cargo, o de terceros, cuando estos se deriven de negligencia, culpa, dolo o mala fe de **"EL PROVEEDOR"** o del personal que este contrate para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

OCTAVA. Cesión de derechos.
Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones derivadas de este contrato sin el previo consentimiento otorgado por escrito por la contraparte.

NOVENA. Independencia de las cláusulas.
Todos los términos y condiciones del presente contrato se consideran independientes en su naturaleza. En caso de que por cualquier razón cualquier término o condición de este instrumento se consideren inválidos o inejecutables, el resto de los términos y condiciones válidos subsistirán y la provisión que se considere inválida se dejará sin efecto sólo al grado necesario para que mantenga su validez.

DÉCIMA. Modificaciones.
El presente contrato podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes siempre que conste por escrito; las modificaciones o adiciones se anexarán a este contrato y serán parte del mismo, en términos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

DÉCIMA PRIMERA. Caso fortuito o fuerza mayor.
Cuando antes o durante la vigencia del contrato se presente caso fortuito o fuerza mayor (entendiéndose por estas de forma enunciativa mas no limitativa, enfermedades, terremotos, inundaciones, y huracanes), **"EL AYUNTAMIENTO"** bajo su responsabilidad podrá suspender los efectos del mismo, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos bienes que hubiesen sido efectivamente arrendados y se reintegrarán los anticipos y/o pagos efectuados.

DÉCIMA SEGUNDA. Penas convencionales.
En caso de incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato **"EL AYUNTAMIENTO"** aplicará una pena convencional a **"EL PROVEEDOR"** hasta en un 40% (cuarenta por ciento) del valor total de los bienes que no hayan sido

entregados en arrendamiento, o bien, que no cumplan con las características requeridas por **"EL AYUNTAMIENTO".**

"LAS PARTES" acuerdan que los montos que resulten por concepto de las penas convencionales podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por el **"EL AYUNTAMIENTO"**

DÉCIMA TERCERA. Rescisión administrativa.
"EL AYUNTAMIENTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato sin necesidad de resolución judicial, por incumplimiento de los términos estipulados dentro de las cláusulas del mismo.

Para tal efecto, **"EL AYUNTAMIENTO"** deberá comunicar por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que ha incurrido, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a aquel en que se hubiere agotado el tiempo establecido para el cumplimiento de las penas convencionales, para que en un término de 05 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes.

Transcurridos los términos señalados en el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer; la determinación de declarar o no por rescindido el contrato deberá estar debidamente fundada y motivada y ser comunicada por escrito dentro de los 15 (quince) días posteriores a la fecha en que haya vencido el término de **"EL PROVEEDOR".**

En los casos en que se determine la recisión del contrato, se formulará el finiquito respectivo, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL AYUNTAMIENTO"** por concepto de los bienes entregados hasta el momento de la recisión.

Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes:

I. Si **"EL PROVEEDOR"** no responde de los vicios o defectos de los bienes señalados en la cláusula primera que impidan su uso, aunque él no los hubiere conocido o hubiesen sobrevenido en el curso del arrendamiento, sin culpa de **"EL AYUNTAMIENTO"**.
II. Si **"EL PROVEEDOR"** incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
III. En general, por el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
IV. Si **"EL PROVEEDOR"** acumula 3 omisiones en cuanto realizar la reparación o sustitución de bienes con fallas de operatividad, como se detalla en la cláusula séptima del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. Vencimiento anticipado.
"EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al municipio, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, siempre que así lo determine **"EL AYUNTAMIENTO"**.

La determinación de dar por terminado anticipadamente el contrato deberá constar por escrito mediante dictamen emitido por el **"EL AYUNTAMIENTO"**, en el cual se precisen las razones o las causas justificadas que den origen a la misma y bajo su responsabilidad.

Derivado de lo anterior, se procederá a la formalización del convenio de terminación respectivo y del finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes a cubrir por los bienes efectivamente entregados y los que se hayan cubierto.

DÉCIMA QUINTA. Jurisdicción.
En caso de suscitarse conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la Jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima; renunciando desde este momento, a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA SEXTA. Legislación aplicable.
"LAS PARTES" convienen en someterse en todo lo no previsto en este contrato, a lo que establecen en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y en lo que no lo contradiga, por el Código Civil vigente en el Estado de Colima.

DÉCIMA SEPTIMA. Garantías de los bienes.
"EL PROVEEDOR" garantiza que las unidades objeto del presente contrato serán nuevas, libres de defectos de fabricación, vicios ocultos y en óptimas condiciones de funcionamiento, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas en las bases de la licitación y en su propuesta técnica.

Adicionalmente "EL PROVEEDOR" se compromete a realizar sin costo adicional para "EL MUNICIPIO" el primer mantenimiento preventivo de las unidades, conforme a las recomendaciones del fabricante. "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar capacitación al personal que designe "EL MUNICIPIO" respecto del uso, operación y cuidados adecuados de los camiones recolectores, con el fin de prevenir daños, prolongar la vida útil de las unidades y asegurar su correcto funcionamiento.

En caso de presentarse fallas, defectos o incumplimiento de las condiciones garantizadas, "EL PROVEEDOR" estará obligado a realizar las reparaciones, sustituciones o correcciones necesarias sin costo alguno para "EL MUNICIPIO", en un plazo razonable que no afecte la operación del servicio público.

El presente contrato constituye un acuerdo entre **"LAS PARTES"** en relación con el objeto del mismo, y deja sin efecto cualquier otra negociación u obligación entre éstas, ya sea oral o escrita con anterioridad a la fecha en que se firma el mismo. **"LAS PARTES"** manifiestan que, en la celebración del presente contrato, no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

Leído de conformidad y enterados de su contenido y alcance legal, las partes lo firman por duplicado como muestra de su voluntad plena en la ciudad de Tecomán, Colima, el día **20 de marzo de 2026.**

ATENTAMENTE

POR "EL AYUNTAMIENTO"	**POR "EL PROVEEDOR"**
Lic. Armando Reyna Magaña Presidente Municipal	**C. José Donaciano Ramos Rojas.** Representante legal de: GRUPO JDRR S.A. DE C.V.

Mtra. Katya Lorena Peña González
Síndico Municipal

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO OM-RM-12/2026 CELEBRADO EL DÍA 20 DE MARZO DEL 2026, POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN, COLIMA Y POR LA PERSONA MORAL GRUPO JDRR S.A. DE C.V.